NUM. 113.—JUEVES 11 DE MAYO DE 1916

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 de Mayo 1916).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.801

El Alcalde de Villafranca me comunica que en aquella Alcaldía se encuentra depositada sin dueño conocido una vaca colorada, achispada, descornada del izquierdo y con hierro confuso.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, previniendo que si dentro del plazo de veinte días no se presenta el dueño á recoger dicho animal se venderá en pública subasta en el Ayuntamiento de Villafranca, según dispone el artículo 8.° del Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Córdoba 11 de Mayo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna*.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Núm. 1.798

REAL ORDEN CIRCULAR

En debido cumplimiento á lo dispuesto para las diversas operaciones de reclutamiento y reemplazo del Ejército, y á fin de que este Ministerio pueda resolver, dentro del plazo legal, los recursos que se promuevan contra fallos de las Comisiones mixtas de Reclutamiento,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se dirijan á las Comisiones mixtas de Reclutamiento las advertencias siguientes, que habrán de observarse estrictamente:

1.ª Los expedientes de excepción y exclusión del servicio militar serán resueltos necesariamente con tiempo suficiente para que antes del 20 de Junio próximo esté aplicada á cada mozo la clasificación que le corresponda, conforme previene el artículo 139 de la de Reclutamiento.

2.ª Cuidarán, con celo y perseverancia, de que, con arreglo al artículo 132 de dicha Ley, los fallos se notifiquen en tiempo y forma debidos, dentro de los ocho días siguientes á la fecha en que sean comunicados, exigiendo á los Alcaldes que den cuenta de haberlo efectuado, y recordándoles el servicio cuando pasare el expresado término sin recibir el oportuno certificado.

3.ª Los recursos contra estos fallos se admitirán, tramitarán y cursarán á este Ministerio, conforme á lo preceptuado en los artícalos 145, 146 y 148 de la citada Ley, y los 245 y 246 de su Reglamento; y en modo alguno se admitirán fuera de plazo, ni se les dará curso si no estuvieren promovidos en debida forma, advirtiéndolo así á los interesados.

4.ª Los informes que los Ayuntamientos y las Comisiones mixtas han de emitir en estos recursos no pueden limitarse á reproducir los motivos ni razones del acuerdo apelado, sino que han de referirse necesariamente á los fundamentos en que se apoya la reclamación, dando opinión clara y concreta sobre cada uno de ellos.

5.ª Cuando la reclamación verse sobre aptitud física de los mozos ó de personas de su familia, se estará á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Junio de 1915 («Gaceta» del 29), y las Comisiones mixtas someterán el caso al Tribunal Médico-militar correspondiente, directamente, sin necesidad de enviar el expediente á este Ministerio.

6.ª Como medida de identificación, y para evitar posibles suplantaciones de persona, las Comisiones mixtas remitirán al Tribunal médico-militar, con los antecedentes del asunto, un documento sellado y convenientemente autorizado, en el que deberá constar una fotografía del presunto inútil, sea para el servicio militar ó sea para el trabajo, que habrá de facilitar el reclamante, la firma del mismo, si es posible, y los datos antropométricos ó señas particulares que se estimen conducentes para constante identificación personal; y

7.ª Las Comisiones mixtas, al notificar resoluciones denegando exclusión por defecto físico, advertirán al interesado el derecho que le asiste para reclamar nuevo reconocimiento, conforme al artículo 137 de la Ley; absteniéndose de hacerlo en forma ambigua que les induce á error, apelando indebidamente á este Ministerio.

De la presente Real orden circular se servirá V. I. dar conocimiento directo á los señores Vocales de la Comisión mixta de Reclutamiento, insertándola además en el Boletin Oficial de la provincia, y también se servirá, en caso necesario, hacer uso de las facultades que le atribuye el artículo 243 del aludido Reglamento para corregir ó promover corrección de las faltas en que llegaren á incurrir los Vocales de la Comisión mixta.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muños años. Madrid, 8 de Mayo de 1916.

RUIZ JIMENEZ.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de....

(«Gaceta» 9 Mayo 1916).

Administración Central

Ministerio de Estado

Núm. 1.799

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Francisco Alvarez Suárez, soltero, hijo de Teresa, natural de Grado (Oviedo), pasajero del vapor «Alfonso XII.»

Madrid 4 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 9 Mayo 1916).

Ministerio de Cultura 2024

Ministerio de la GObernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

CORREOS.—DIVISION 2.ª—NEGOCIADO 15.

Relación de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados sobrantes que, cumplido el tiempo reglamentario de depósito, se anuncian en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de provincias para que las personas que se crean con derecho á ellos puedan hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio.

Núm. 1.800

Número de orden	Número de origen	FECHA DE LA IMPOSICION	Punto de origen	NOMBRE DEL DESTINATARIO	DESTINO	Valor declarado
1	85	29 de Septiembre de 1913	Correo Central	D. Dumas R. Robo	París	75
2	1.043	11 de Diciembre de 1913	Valencia	Alamos Gursan	Orán	50
3	103	5 de Octubre de 1913	Barcelona	Sa. Padola Guisppa	Cagliari	25
4	11.948	17 de Diciembre de 1913	Madrid	D. Francisco Navarro	Cuevas de Vera	100
5	16	12 de Abril de 1914	Irún	Juan Vugancela	Madrid	75
6	531	Enero de 1914	Barcelona	Gregorio Vutuar	Marsella	200
7	92	12 de Enero de 1914	Melilla	Antonio Bosch	Barcelona	10
8	1.902	24 de Febrero de 1914	Madrid	Pedro Gutiérrez	Toledo	100
9	50	3 de Julio de 1914	Igualada	Rdo. P. Luis Alvarez	La Escala	250
10	51	19 de Enero de 1914	Barcelona	Guida Baruni	Génova	200
11	734	6 de Julio de 1914	Barcelona	Francisco de A. Lopez	Cúllar de Baza	100
12	6.786	2 de Julio de 1914	Sevilla	Juan Lopez	Valencia	40
13	1.362	28 de Abril de 1914	Barcelona	José Ferrer	Ponferrada	40
14	5.998	10 de Junio de 1914	Barcelona	Francisco Pintor	Fuente de Cantos	100
15	864	2 de Agosto de 1914	Barcelona	Adrián Girsud	Seine	25
16	949	17 de Junio de 1913	Coruña	José Fernández	Santa M. de Ortigueira	25
17	466	17 de Noviembre de 1914	Barcelona	Francisco Aldecoa	Ferrol	65
18	1.453	10 de Febrero de 1914	Barcelona	Ramón Torrecilla	Marsella	25
19	1.068	20 de Agosto de 1914	Barcelona	Mr. C. Glecundeng	Malta	195
20	435	21 de Octubre de 1914	Barcelona	Angel Ferrer	Londres	50
21	5.488	26 de Noviembre de 1914	Barcelona	Gerente de la Sociedad Azucarera	Madrid	2.000
22	916	14 de Agosto de 1914	Barcelona	Mlle. Eva Palet	Bruselas	200
23	1.272	8 de Agosto de 1914	»	M. Panmondi	Torino	300
24	1.856	11 de Diciembre de 1914	»	M. Mierret	S. Millant	20
25	5.712	11 de Diciembre de 1914	Madrid	Manuel Menis	París	1.200
26	8.414	21 de Diciembre de 1914	Santander	Santiago Lopez	Maliaño	10
27	6.139	17 de Diciembre de 1913	Alicante	Dolores Valero	Melilla	100
28	3.953	31 de Diciembre de 1914	Barcelona	José García Cuville	Santa Cruz de Tenerife	7.000
29	77	18 de Febrero de 1915	Zaragoza	Luis Yusto	Madrid	25
30	407	26 de Julio de 1911	Vigo	Joaquina del Río	Buenos Aires	50
31	257	26 de Enero de 1915	Barcelona	Agustin Pino	Almería	5.000
32	2.453	2 de Noviembre de 1914	Valladolid	Amparo Gil	Valencia	25
33	487	25 de Febrero de 1915	Barcelona	Jaime Treixeria	Sangüesa	4
34	311	25 de Junio de 1914	Bilbao	Albert Hoel	Amberes	100
35	91	29 de Marzo de 1915	Santander	J. Peñalver	Madrid	25
36	1.549	5 de Septiembre de 1914	Madrid	Benito Fernández	Algeciras	80
37	679	19 de Marzo de 1915	»	Gregoria Fernández	Valdepeñas	2.000
38	2.581	19 de Enero de 1915	Barcelona	Benito Valcárzel	Ribadavia	200
39	731	19 de Enero de 1915	»	Rufo Donato	Algerí	25
40	308	13 de Enero de 1915	»	F. Bemanosi	Pani	50
41	6.971	5 de Diciembre de 1914	»	Narciso Jaut	Gerona	200
42	1.169	5 de Enero de 1915	»	Francisco Malhamme	Sector Postal 140	10
43	1.184	23 de Enero de 1915	»	Luis Pierre	Sector Postal 151	20
44	218	9 de Enero de 1915	»	Martín Joseph	Pani	20
45	9.965	25 de Abril de 1915	Barcelona	Luis Prahtrin	Sector Postal 60	20
46	2.254	25 de Abril de 1915	Málaga	Teresina Camaresa	Barcelona	25
47	160	9 de Enero de 1915	Madrid	José García	Buenos Aires	25
48	91	11 de Enero de 1914	Melilla	Antonio Sánchez	Alhama de Granada	25
49	187	12 de Febrero de 1914	Melilla	Consuelo Seora	Vigo	15

Lo que se hace público á los efectos del art. 170 del Reglamento para el Régimen y servicio de este Ramo.

Madrid 30 de Abril de 1916.—El Director general, Francos.

(«Gaceta» 9 Mayo 1916).

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 1.795

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 3

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura de la misma.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y conceptos para satisfacer las obligaciones del corriente mes, disponiendo que se remita al señor Gobernador civil de la provincia á los efectos legales.

A propuesta de la comisión de Hacienda fueron aprobadas las siguientes cuentas: Una de José Ramos Alcaide, importante 30 pesetas, por sanguijuelas para enfermos pobres; otra de Servando Galvez, importante 15'80 pesetas, por útiles para el cementerio municipal; otra de Pedro Girand, importante 20'75 pesetas, valor de árboles para nuevas plantaciones; otra de Angel Arce, importante 9'75 pesetas por una azada, una espiocha y arreglo de varias cerraduras en las puertas del cementerio municipal; dos cuentas de Enrique Luque, importante 11'58 pesetas, por portes y acarreo de árboles con destino al cementerio, y otra del comisionado de quintas, don José Martinez Cobos, importante 72 pesetas, por dos viajes á la capital.

Se acuerda que contra el capítulo de imprevistos se abonen á Encarnación Ortiz, viuda del fallecido ordenanza Antonio Jiménez Ponferrada, 117'58 pesetas á fin de que con dicha cantidad atienda á los gastos que con motivo de su muerte se le hayan ocasionado y como premio á los buenos servicios que aquél prestó á la Excma. Corporación.

Dada cuenta de haberse presentado y unido al expediente respectivo la copia de Escritura en que aparece el contrato sobre el servicio del alumbrado público y la garantía hipotecaria constituida por la Empresa como fianza definitiva, cuyo

Ministerio de Cultura 2024

documento ha sido inscripto en el Registro de la Propiedad, la Corporación acuerda ratificar su autorización al señor Alcalde para que pueda ordenar sea devuelta la fianza prestada en metálico con el mismo objeto.

Que pase á estudio de la comisión respectiva varias solicitudes presentadas por aspirantes al destino de ordenanza de Secretaría, vacante por defunción del que lo desempeñaba.

Terminada la orden del día, el señor Concejal Zafra Contreras ruega se averigüe quiénes señores Concejales faltaron á la sesión anterior y se les corrija como tenía pretendido; interesa también que en lo sucesivo se haga constar en acta al igual que el nombre de los concurrentes el de los que dejan de asistir, para que en todo tiempo pueda conocerse quienes han dejado de cumplir los deberes del cargo.

La presidencia ofrece atender las pretenciones del señor Zafra Contreras.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 10

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del día 12, supletoria del 10

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos en la última semana y el señor Hurtado se extraña de que el factor del Matadero no haya presentado la relativa á carnes, pidiendo que sea corregido por estas faltas.

La presidencia ofrece averiguar lo ocurrido y caso de que exista falta en el empleado, será corregido.

Declarar prófugos para todos los efectos legales á los mozos del actual reemplazo número 9, Francisco Cantos Urbano; número 24, Francisco Luque Luque; número 40, Matías Espejo Torres; número 81, Luis Heredia Toribio; número 93, Antonio Luque Pino; número 135, José Moral Prados; número 140, Juan Navarro Requena; número 149, Francisco Codo Serrano, y número 821, del reemplazo de 1913, Antonio Diéguez Merino, haciéndoles responsables de los gastos que ocasionen su captura y conducción.

Declarar hijo adoptivo del pueblo de Montilla al ilustre Diputado por este distrito don Manuel Hilario Ayuso é Iglesias, en virtud de los méritos contraidos durante su anterior gestión parlamentaria y su desinteresado amor por esta ciudad; que el título se expida en papel pergamino y la entrega se verifique oficialmente.

Que pase á estudio de la comisión correspondiente é informe sobre lo que deba hacerse para variar nombres de calles de este pueblo, teniendo en cuenta los preceptos legales que rijan sobre la materia.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 17

Celebrada bajo la presidencia del señor primer Teniente de Alcalde don Francisco Hidalgo Arjona, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de la nota de recaudación por atrasos respectiva á la Agencia ejecutiva municipal en la última semana y de las del arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo correspondientes á las tres últimas semanas; expresando la presidencia que el ingreso de fondos lo tenía hecho el factor antes de la sesión anterior; no habiendo presentado la nota porque cuando trató de hacerlo ya se había marchado el personal de oficinas. El señor Hurtado no estima suficiente esta excusa y opina que estas faltas no deben quedar sin la debida corrección.

Se acuerda que el Ayuntamiento concurra á la procesión del Santo Entierro y autorizar al Concejal señor Herrador Pedraza, para que pueda representar á la Corporación en los Oficios del Jueves Santo, siguiendo en esto el criterio sustentado con anterioridad de que la asistencia de cualquiera Concejal con carácter de tal á actos de aquella índole llevaría aneja indicada representación.

Respecto á este último acuerdo consignan su protesta el señor García Ortiz, en nombre de los socialistas y el señor Hurtado del Valle, quienes no están conformes en ser representados en tal acto religioso.

El eñor Herrador Pedraza, dice que acepta gustoso la representación que se le confiere y la llevará á efecto con los señores Concejales y personal de la casa Ayuntamiento que quieran seguirle ó bien solo si nadie se le asociara.

También el señor Herrador Pedraza, reclama nuevamente del señor Alcalde le sean entregadas antes de la sesión próxima las certificaciones que reiteradamente tiene pedidas sobre ingresos y gastos y la respectiva á la aprobación del repartimiento sustitutivo del pasado año, ó en otro caso, se le expida una en que se consigne la negativa á sus peticiones para poder usar de sus derechos ante quien y como corresponda.

El señor presidente hace ver al señor Herrador que solo interinmente desempeña la Alcaldía, ofreciéndole que en cuanto le sea posible hará porque se satisfagan los deseos que sustenta.

El señor Herrador insiste no obstante en que él se dirige al Alcalde y no á la persona y por tanto recaba que ya por el actual ó por el que después actúe, se le cumpla el ofrecimiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 24

No pudo tener efecto por falta de asistencia de señores Concejales en número suficiente para adoptar acuerdos.

Sesión del día 26, supletoria del 24

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Antonio Jaén Alcaide, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

La aprobación al acta antes referida la presta el señor Herrador, si se entiende adicionada con que el señor Hidalgo Arjona que presidía la sesión á que se refiere, le ofreció que á la próxima venidera vendrían ó los certificados por él pedidos ó la certificación de la negativa. El señor Hidalgo Arjona manifiesta á esto, que él no hizo otro ofrecimiento, que vería el modo de complacer al señor Herrador, pero no lo que éste expresa.

La Corporación acuerda que consten ambas manifestaciones como adición al acta referida.

Quedar enterados de la nota de recaudación por atrasos de consumos y de la relativa al arbitrio sobre Matadero y carnes de cerdo en la última semana.

Terminada la orden del día el señor Herrador Pedraza hace constar su protesta por no haber concurrido los empleados del Municipio, á los oficios religiosos del Jueves Santo á que él asistió en representación del Ayuntamiento y pide un voto de censura para tales empleados que desairaron la invitación del entonces Presidente señor Hidalgo Arjona.

El señor Alcalde hace ver al señor Herrador, que al conferirse sus cargos á los empleados no se le señala como obligación el concurrir con el Municipio á ninguna clase de actos religiosos, sino que tienen completa libertad para obrar respecto á estos asuntos como mejor crean, en virtud á lo cual no puede existir falta en tal concepto, ni hay por qué censurar, sino por el contrario aprobar el que hayan obrado con entera libertad de acción; siendo muy extraño, dice, que el señor Herrador que manifiesta pertenecer al partido liberal sea de opinión de que se obligue á los empleados á obrar contra lo que su conciencia les dicte.

El señor Herrador manifiesta que él no se encuentra molesto porque se le dejase solo con los maseros y solo siente el desaire hecho no á él, si no al señor Hidalgo.

Este señor por su parte no considera falta en los empleados, puesto que han obrado con libertad de conciencia y así lo estima también la Corporación con la protesta del señor Herrador.

Seguidamente el mismo señor Herrador Pedraza insiste acerca del señor Alcalde, para que se le cumpla el ofrecimiento que se le hizo de traer á esta sesión las certificaciones por él pedidas ó la de negativa, reiterándole la presidencia que ya repetidamente se le tenía dicho, que cuando los trabajos permitiesen, sería complacido, respuesta que el señor Herrador califica de evasiva y habilidad de la Presidencia, á lo cual llama ésta su atención, para que no persista tan sistemáticamente en sus pretenciones, ya que libertad absoluta tiene para examinar toda clase de documentos, pues la forma que viene empleando, dará motivo á que no se le expidan nunca.

El señor Herrador dice, que ya esperaba él lo que acaba de manifestársele, pues comprendía que el no expedirle los certificados era debido á que según su creencia existirán sociedades que lo impidirán.

La presidencia manifiesta al señor Herrador que desde luego, ya no se le expiden los certificados, ni ahora ni nunca, en vista de las formas que emplea, siendo sensible que no use de su derecho de investigación en cuantos documentos lo crea oportuno como repetidamente se le tiene indicado, con lo que llenaría los deberes del cargo, en vez de limitarse á ver la orden del día y pedir los documentos; bastante poca cosa para el que quiere demostrar deseos de administrar y solo patentiza incompetencia para el cargo que no ha debido aceptar, para después tener que valerse de otras personas que son quienes le inducen á estas pretenciones.

El señor Zafra Contreras se ocupa de abusos que dice se le denuncian cometidos por el negociado de quintas.

La presidencia le interesa concrete hechos y aporte pruebas para proceder como corresponda, ofreciendo el señor Zafra que aunque siempre resultan difíciles las investigaciones por los inconvenientes que se interponen, hará por concretar los hechos y aducir las pruebas tan pronto como le sea posible.

Con lo cual terminó la sesión.

Montilla á 3 de Mayo de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada ayer, disponiendo que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la ley Municipal.

Montilla á 9 de Mayo de 1916.—Julián Navarro.—V.° B.°: El Alcalde, Antonio Jaén.

AGUILAR

Núm. 1.803

Don José de Toro Gutierrez de Salamanca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que aprobado por la Junta municipal de mi presidencia el reparto vecinal sustitutivo de consumos del corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término

Ministerio de Cultura 2024

de ocho días, que expiran el diez y ocho da los corrientes, hasta cuya fecha podrán formularse las reclamaciones que convengan á los comprendidos en el mismo.

Aguilar 10 de Mayo de 1916.—José de Toro.

ESPEJO

Núm. 1.804

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.000 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 400.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 1.750 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 150.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 150 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, pesetas 600.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 1.500.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00.

Capítulo 9.°—Cargas y contingente provincial, 5.000 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 00'00 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 421'55.

Total, 11.971'55 pesetas.

Espejo 8 de Mayo de 1916.—El Secretario, Amadeo García.—Visto bueno El Alcalde: Rafael Levans.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo á lo solitado por D.ª María de la Paz Olalla y Casasola; Condesa viuda de Hornachuelos; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1912; de conformidad con lo informado y propuesto por la Diputación permanente de la Grandeza de España y por la Comisión permanente del Consejo de Estado, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en rehabilitar, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, el Título de Marqués de la Vega con la denominación de Marqués de la Vega de la Sagra, á favor de D.ª María del Buen Consejo de Hoces y Olalla, para sí, sus hijos y sucesores legítimos.

Dado en Palacio á primero de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

(«Gaceta» 9 Mayo 1916).

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Córdoba, á D. Jesús González Gros, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar Presidente de Sección de la Audiencia Provincial de Toledo, á D. Félix Amarillas Celestino, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil novecientos dieciseis.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

(«Gaceta» 10 Mayo 1916).

Yeguada Militar

Núm. 1.802

Anuncio

En virtud de propuesta aprobada por el Excmo. Sr. Director General de Cría Caballar y Remonta, serán vendidos en pública subasta el día 25 del actual y á las diez de la mañana, cuatro bueyes y una vaca de este Establecimiento.

El acto se verificará á la indicada hora, en el patio del Cuartel de la Trinidad que ocupa la Zona de Reclutamiento de esta Plaza.

Córdoba 9 de Mayo de 1916.—El Oficial Pagador, Angel Noville.—V.° B.°: El primer Jefe accidental, Burgos.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.805

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se proceda á la busca y ocupación de una mula de trece años, castaña clara, raza española, de 1'46 metros de alzada y herrada con el de la Compañía «El Fénix Agrícola», propia de Sebastián Pino Criado, vecino de La Victoria, hurtada en la noche del veinte y cinco al veinte y seis de Abril último, de los terrenos de la hacienda de Santa Cruz, término de esta ciudad, y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditaren en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CORDOBA

Núm. 1.806

Cédula de citación

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta capital, fecha de hoy, dictada en sumario por hurto, se cita de comparecencia para ante este Juzgado, dentro del quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y Boletín Oficial de esta provincia, al perjudicado don Miguel Tapia Boleda, de estos vecinos, Plaza de la Almagra, número treinta y cuatro, bajo las penas de la ley si no compareciese.

Córdoba diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Núm. 1.807

Cédula de citación

En providencia de hoy dictada en causa por estafa á José Mesón Riquelme y otros, se cita á éste cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de seis días y hora de las doce, para declarar en dicha causa y ofrecerle el procedimiento; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Córdoba diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.808

LOPEZ CARRILLO, *Antonio* (a) Turronero, de veinte y seis años, hijo de Francisco y de Ana María, soltero, jornalero, natural y vecino de Alcalá la Real; comparecerá ante este Juzgado, sito calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días.—Córdoba diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Mariano G. de Andía.

Núm. 1.809

MARCO CARABALLO, *Eusebio*; domiciliado últimamente en Córdoba y cuyo actual paradero se ignora, el cual comparecerá en término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el último de los periódicos oficiales «Gaceta de Madrid» y «Boletines» de las provincias de Valencia y Córdoba, respectivamente, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, á fin de hacerle saber lo resuelto por la Superioridad en carta orden fecha seis de los corrientes, dimanante del sumario seguido en este Juzgado, contra aquél y otro, bajo el número treinta y tres, del año último, sobre robo; con prevención que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.—Enguera ocho de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El Secretario judicial, Anacleto Fernandez.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 867 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.810

ROLDÁN OSUNA, *Rafael*, hijo de José y Rosario, natural de Córdoba, profesión jornalero, de veintiún años, soltero, de 1'630 milímetros de estatura, pelo rubio, cejas pobladas, color pimentado, frente ancha; domiciliado últimamente en Córdoba, se supone se halle en Madrid; procesado por el delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, 2.° de Caballería, don Juan Muñoz, de guarnición en Alcalá de Henares.—Alcalá de Henares nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Muñoz.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Lap ortilla, 6

Ministerio de Cultura 2024